



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025. El presente reglamento sustituye a la anterior normativa aprobada y corregida por Junta de Centro con fecha 16 de marzo de 2022.

Tabla de contenido

PREÁMBULO.....	2
Capítulo 1. Composición.....	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	3
Artículo 3.....	3
Artículo 4.....	4
Capítulo 2. Funciones de la Comisión	4
Artículo 5.....	4
Artículo 6.....	6
Artículo 7.....	6
Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión	6
Artículo 8.....	6
Artículo 9.....	7
Artículo 10.....	7
Artículo 11.....	7
Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión	7
Artículo 12.....	7
Artículo 13.....	7
Artículo 14.....	8
Artículo 15.....	8
Anexo I: INTEGRANTES.....	9
Anexo II: Documento de Confidencialidad de los miembros de la Comisión de Investigación ..	10





PREÁMBULO

El Artículo 31 del Reglamento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga y de la Elección de Órganos Unipersonales de Gobierno del Centro, define que para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Decano o la Decana, en el ámbito de sus competencias, podrá proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo de la Junta de Facultad, el nombramiento de personas responsables de las coordinaciones de grado, máster y doctorado, tutorías de movilidad y de las coordinaciones de prácticas y orientación, de entre el profesorado adscrito al centro, así como otras personas o comisiones, para labores de apoyo y asistencia, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los Estatutos.

Página | 2

Por otra parte, Con arreglo a la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, es deber de la Facultad de Ciencias de la Salud velar por que se cumplan las prácticas y principios éticos de investigación, así como adoptar las medidas necesarias en materia de protección de datos y confidencialidad.

Para este fin, se constituyó la Comisión de Investigación, con la función principal de asesorar y facilitar las tareas relacionadas con la investigación del personal del Centro, cuyo Reglamento fue aprobado por vez primera en Junta de Facultad el 30 de mayo de 2019 y posteriormente en 16 de mayo de 2022.

Tras varios años de andadura y debido al crecimiento y consolidación de la actividad investigadora de la Facultad, así como de los grupos de investigación, las estructuras destinadas a la investigación con la puesta en marcha del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud y la demanda creciente de participación en proyectos externos por parte de otros grupos para llevar a cabo actividad investigadora en la Facultad de Ciencias de la Salud, la Comisión de Investigación ha creído oportuno actualizar el Reglamento vigente para adecuarlo a este nuevo contexto.



Capítulo 1. Composición

Artículo 1.

Página | 3

La Comisión estará constituida por:

- Presidencia: Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Vicepresidencia: Vicedecano/a con competencias en investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Vocales:
 - Hasta un máximo de cinco profesores adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud con actividad investigadora acreditada mediante algunos de los siguientes criterios:
 - Tener concedido al menos un sexenio de investigación activo.
 - Investigador/a principal de un proyecto de investigación financiado en convocatoria competitiva con una duración de al menos 3 años y vigente en la actualidad.
 - Excepcionalmente, se podrá contar con la asesoría de expertos en campos específicos de la investigación en Ciencias de la Salud, tanto del ámbito nacional, como internacional.

Artículo 2

Las funciones de Secretariado de la Comisión serán ejercidas por alguno de los vocales, o en su defecto, por la Vicepresidencia de la Comisión. Quien ejerza esta función, será la persona encargada de confeccionar las actas, elaborar las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Comisión en nombre de la Presidencia, custodiar la documentación que genere o reciba la Comisión, así como mantener la correspondencia con investigadores internos o externos que precisen relacionarse con la Comisión para cualquier gestión.

Artículo 3

Los vocales de la Comisión serán elegidos por designación del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud, a propuesta del/la Vicedecano/a de investigación. Una vez elegidos y previo a su constitución, deberán ser refrendados en Junta de Facultad.



Artículo 4

La Comisión deberá renovarse a los 4 años de su constitución, a excepción de los casos en que alguno de los miembros cause baja voluntaria o no participe de forma activa sin una causa justificada en las actividades y funciones de la Comisión (motivo por lo que se solicitará su cese a la Junta de Facultad). En cualquier caso, la renovación de la Presidencia y Vicepresidencia estará sujeta a la renovación de estos cargos en el seno del equipo directivo del Centro.

Capítulo 2. Funciones de la Comisión

Artículo 5

1. Velar por la idoneidad, calidad y garantías éticas de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro siempre que impliquen el uso de sus dependencias e infraestructuras, o porque la intervención o población participante esté formada por miembros de la Comunidad Universitaria de la Facultad (estudiantado, PDI, PTGAS).
2. Evaluar la pertinencia de autorización de aquellos proyectos que vayan a ser realizados en la Facultad de Ciencias de la Salud a petición de la persona que ostente el Vicedecanato con competencias en investigación cuando sea necesario, por su complejidad operativa, funcional o por las características de los sujetos participantes. En caso de que no incurran estas circunstancias, la persona que ostente el Vicedecanato con competencias en investigación autorizará directamente los proyectos previa evaluación de los mismos, con rendición de cuentas e información a la Comisión de los proyectos aprobados por este procedimiento simplificado. No se autorizará ningún proyecto, independientemente de su diseño y metodología, que no haya sido aprobado por la Comisión. Aquellos proyectos que la Comisión interprete como no aptos, serán devueltos a la persona investigadora principal con las modificaciones, a juicio de la Comisión, necesarias para reconsiderar la evaluación.
3. Apoyar a los investigadores y grupos para el correcto desarrollo metodológico y ético de los proyectos de investigación que se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias de la Salud



o sean coordinados, dirigidos o participados por algún profesorado o investigadores de la misma.

4. Favorecer la colaboración entre PDI, investigadores externos y grupos de investigación de la Facultad.
5. Impulsar el desarrollo de actividades e iniciativas de carácter científico en la Facultad: jornadas, seminarios, conferencias, congresos en colaboración con grupos de investigación, institutos de investigación, sociedades científicas, etc.
6. Promover la creación de repositorios de recursos de apoyo a grupos de investigación e investigadores de la Facultad.
7. Representar a los grupos de investigación de la Facultad en actividades de difusión científica a la ciudadanía en general.
8. Colaborar con la persona que ejerza el Vicedecanato con competencias investigadoras en el mantenimiento del registro de todos los proyectos de investigación que surjan en el seno de los Grados, Másteres o Programa de Doctorado que se realicen en la Facultad de Ciencias de la Salud, así como de aquellos proyectos liderados por investigadores de la Facultad o externos que se ejecuten en las dependencias del Centro. Este registro estará custodiado en formato electrónico por la persona que ejerza la función de Secretaría de la Comisión. En el caso de los trabajos de fin de estudios o de tesis doctorales, los investigadores, tutores de investigación o directores de tesis doctoral, deberán remitir por vía telemática, a través del formulario disponible en el apartado de “Investigación” de la web de la Facultad, los datos relacionados con el proyecto que se especifican en dicho formulario, así como la documentación detallada en el mismo.
9. Velar por el cumplimiento de los mecanismos de control y utilización de las dependencias de investigación de la Facultad, incluido el Centro de Investigación en Ciencias de la Salud. A estos efectos, deberá existir un registro de investigadores dados de alta para la utilización de las dependencias, que incluya el grupo de investigación al que pertenece y si los recursos utilizados están financiados por la Facultad o por fondos propios del grupo. Este registro será gestionado por la persona que ejerza como técnico de laboratorio del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud.
10. Velar por el uso adecuado con fines de investigación del material y equipamiento científico del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud por parte de los grupos e investigadores de la Facultad. No se autorizará uso de equipos y materiales con otra



finalidad que no sea investigadora, vinculada a algún proyecto, tesis doctoral, trabajo de fin de estudios, autorizado por la Comisión. El Centro de Investigación mantendrá un registro de uso de equipos y material, con trazabilidad de ubicación, fechas de solicitud y devolución por parte de la persona interesada, grupo al que pertenece y proyecto vinculado.

Estas funciones se llevarán a cabo teniendo en cuenta los recursos y disponibilidad de los miembros de la comisión

Artículo 6

La Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud revisará e informará sobre las actividades de investigación desarrolladas en las Unidades Docentes Asistenciales con el mismo procedimiento que para el resto de las solicitudes de autorización. Los proyectos que tengan lugar en estos espacios deberán contar además con la autorización de la persona que ejerza la Dirección de las Unidades.

Artículo 7

Sin menoscabo del informe de la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, los proyectos deberán contar con la aprobación del Comité Ético de Investigación de la UMA y/o del Comité Ético de Investigación Provincial de Málaga (o Comité que proceda en función de la afiliación institucional y geográfica de la persona investigadora principal) si el estudio conlleva ejecución en el sistema sanitario público o privado. En caso de Ensayos Clínicos o determinados estudios postautorización de medicamentos, es preceptiva también la aprobación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión

Artículo 8

La Presidencia dirigirá las reuniones, siguiendo el orden del día elaborado por la Secretaría de la Comisión. Ostentará un voto de calidad en caso de empate en una hipotética votación sobre la toma de una determinada decisión.





Artículo 9

La Vicepresidencia se encargará de revisar la documentación aportada por los investigadores, así como de coordinar las actividades a realizar por los vocales de la Comisión. Preparará, las reuniones y el orden del día. Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia de la persona que la ostente, asumiendo durante esa circunstancia sus funciones y el voto de calidad.

Artículo 10

La persona que ejerza las funciones de secretaría recogerá fielmente las deliberaciones y decisiones tomadas en el transcurso de las reuniones, levantando acta de las mismas, que firmará, dando fe de su veracidad, junto con la Presidencia.

Artículo 11

Los vocales participarán en todos los procesos de evaluación de solicitudes y autorización de proyectos cuando sean requeridos por la persona que ostente el Vicedecanato con competencias en investigación.

Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión

Artículo 12

Se mantendrán reuniones ordinarias cuatrimestrales, salvo que la actividad investigadora del Centro exija una menor periodicidad. Se elevará acta de cada una de las reuniones. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias si concurren circunstancias que lo requieran y serán convocadas con un mínimo de 48h de antelación. Igualmente, se podrán tomar acuerdos urgentes por correo electrónico o medios digitales oficiales de la Universidad de Málaga, a petición de la Presidencia o la Vicepresidencia, que deberán ser ratificados en la próxima convocatoria ordinaria que tenga lugar.

Artículo 13

Para el inicio de una reunión se deberá alcanzar un quórum (constituido por la mitad más uno de los componentes de la Comisión). Se realizarán dos convocatorias, debiéndose alcanzar en cada una de ellas el quórum necesario. Si en segunda convocatoria no se alcanzara el quórum se suspenderá la reunión. Se apercibirá a los integrantes de la Comisión de que la falta de asistencia a las reuniones, no justificadas y/o reiteradas ocasionará la propuesta de su cese.



Artículo 14

Las reuniones de la Comisión de Investigación se convocarán a través de correo electrónico. Las actas estarán disponibles en el Campus Virtual del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud, a disposición de todos los investigadores de la Facultad.

Página | 8

Artículo 15

Las reuniones se celebrarán en la Facultad de Ciencias de la Salud en formato presencial, o bien, en formato virtual a través de las plataformas online oficiales que la Universidad de Málaga establezca en cada momento.

En todo momento, los miembros de la Comisión deberán mantener la confidencialidad acerca de los documentos aportados por los investigadores y las deliberaciones llevadas a cabo durante las reuniones. A tal efecto, los integrantes de la Comisión deberán firmar documento de confidencialidad (anexo II de la normativa).



Anexo I: INTEGRANTES

Presidenta	Noelia Moreno Morales
Secretario	José Miguel Morales Asencio
Vocal	M ^a Victoria Sayago
Vocal	Eva Lópezosa Reca
Vocal	María Rodríguez Bailón
Vocal	Antonio Cuesta Vargas
Vocal	Jorge Caro Bautista



Anexo II: Documento de Confidencialidad de los miembros de la Comisión de Investigación



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Facultad de Ciencias de la Salud

Página | 10

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

D./D^a [REDACTED]

Como miembro de la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga, entiendo y acepto que:

1. El desarrollo de las sesiones presenciales o virtuales de la Comisión, así como todas las comunicaciones entre sus miembros son totalmente confidenciales, por lo que no podré reproducir total o parcialmente fuera del contexto de la Comisión y en ningún formato, ninguna información a la que tenga acceso en mi calidad de miembro de la misma.
2. Tampoco podré hacer públicas ni exposiciones, ni opiniones, o decisiones que hayan tenido lugar en el seno de la actividad de la Comisión, así como revelar ningún aspecto referente a ninguno de los protocolos, proyectos o solicitudes, que hayan llegado a mi conocimiento como miembro de la Comisión de Investigación, comprometiéndome a no utilizarlos en beneficio propio, ni en cualquier otra circunstancia.

A todo lo cual me comprometo bajo mi exclusiva responsabilidad y asumiendo las consecuencias legales o administrativas que se pudieran derivar del incumplimiento de este compromiso de confidencialidad.

Lo que firmo en Málaga, a [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED]

Fdo.:



EFQM AENOR

